



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

INSERCIÓNES

SUSCRIPCIÓN
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Año 1979

Miércoles 17 de octubre

Número 237

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

La importancia cada vez mayor que en nuestros días tiene la función tributaria, entendida ésta como conjunto de medios y de técnicas a través de los cuales despliegan todos sus efectos las previsiones normativas en las que se concreta la capacidad de pago de los contribuyentes, exige se preste la necesaria atención a los procedimientos de gestión tributaria y a las incidencias que en ellos puedan surgir.

Una faceta que siempre hay que destacar a la hora de disciplinar las relaciones jurídicas del Fisco con los contribuyentes es la especial relevancia que en ellas tiene el principio de legalidad, cuya contrapartida son los medios de impugnación frente a las actuaciones de la Administración Financiera no conformes a derecho.

Al mismo designio responde la presente disposición, que instrumenta un procedimiento ágil, dentro del respeto a las garantías jurídicas del administrado, para tratar de resolver ante los mismos Organos de la Administración activa las discrepancias que puedan surgir con motivo de la gestión tributaria, sin perjuicio de que el interesado tenga siempre abierta la posibilidad de acudir a la vía económico-administrativa, de tanta solera y tradición en el ramo de Hacienda.

El presente Real Decreto concibe el recurso de reposición bajo unas perspectivas nuevas, ausentes en la reglamentación actual, a la que hay que imputar gran parte del fracaso de este medio de impugnación en la práctica. Entre las novedades más sobresalientes merecen destacarse la ampliación del plazo para interponer el recurso, si bien con la necesidad de que el escrito de iniciación lleve siempre incorporadas las alegaciones, y la regulación de la suspensión del acto administrativo impugnado; en relación con ellas, dos medidas reflejan asimismo el espíritu que preside esta disposición, a saber: la previsión de que inmediatamente pueda el contribuyente instruirse del expediente o de las actuaciones practicadas y el haber introducido la fianza personal a prestar, en determinadas condiciones, cuando se solicite la suspensión de la ejecución de actos administrativos de gestión tributaria de pequeña cuantía.

También cabe destacar la armonización que se consigue con la vía económico-administrativa, regulándose los efectos de la simultaneidad de este recurso con aquélla, la introducción de la forma escrita en las actuaciones, la tecnificación del procedimiento, el nuevo régimen jurídico de la resolución presunta y la reconducción al esquema general de la actuación de la Intervención de la Hacienda Pública.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo que disponen los artículos noventa y siete de la Constitución, diecisiete, a, y ciento sesenta a ciento sesenta y dos de la Ley General Tributaria, de conformidad con el dictamen del Consejo de

Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación y aprobación por el Gobierno en sesión de siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. — *Objeto y naturaleza del recurso.*

Uno. Todos los actos de la Administración General o Institucional del Estado reclamables en vía económico-administrativa serán susceptibles de ser impugnados previamente en reposición con arreglo a lo que se dispone en el presente Real Decreto.

Dos. El recurso de reposición tendrá carácter potestativo, pudiendo los interesados interponer directamente la reclamación económico-administrativa contra dichos actos.

Tres. Si el interesado interpusiere el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.

Artículo segundo. — *Consecuencias de la simultaneidad.*

Uno. No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Dos. Los Tribunales Económico-Administrativos declararán inadmisibles toda reclamación relativa a cualquier acto de la Administración en el instante en que conste que dicho acto ha sido previamente impugnado en reposición y que ésta no ha sido resuelta, y devolverán el expediente a la Oficina de procedencia. Ello no será óbáculo para que, en reclamación posterior y una vez terminado el recurso de reposición, puedan re-

solver sobre el fondo del mismo asunto.

Tres. Al interponer el recurso de reposición, el interesado hará constar que no ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa.

Cuatro. Si pese a ello se acreditase la existencia de una reclamación sobre el mismo asunto y anterior al recurso de reposición, se dará éste por concluido sin más trámite, por medio de diligencia, remitiéndose todo lo actuado, con el expediente en su caso, al Tribunal Económico-Administrativo.

Artículo tercero. — *Competencia para resolverlo.*

Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición, el Organismo que haya dictado el acto administrativo impugnado.

Artículo cuarto. — *Plazo de interposición.*

El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita.

Artículo quinto. — *Efectos de la interposición.*

El recurso de reposición interrumpe los plazos para el ejercicio de otros recursos, que volverán a contarse inicialmente a partir de la fecha en que se hubiere practicado la notificación expresa de la resolución recaída o, en su caso, del día en que se entienda presuntamente desestimado.

Artículo sexto. — *Legitimación.*

Uno. Podrán interponer el recurso de reposición:

a) Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos.

b) Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión, y

c) El Interventor General de la Administración del Estado y sus delegados en el ejercicio de la función fiscalizadora de los ingresos públicos que les confieren las disposiciones vigentes.

Dos. No estarán legitimados:

a) Los funcionarios, salvo en los casos, en que inmediata y directamente se vulnere un derecho que en particular les esté reconocido.

b) Los particulares cuando obren por delegación de la Admi-

nistración o como agentes o mandatarios de ella.

c) Los denunciantes, salvo en lo concerniente a participación en las sanciones.

d) Los que asuman obligaciones tributarias en virtud de pacto o contrato.

Artículo séptimo. — *Representación y dirección técnica.*

Los recurrentes podrán comparecer por sí mismos o por medio de representante, sin que sea preceptiva la intervención de Abogado ni de Procurador.

Artículo octavo. — *Iniciación del recurso.*

Uno. El recurso de reposición se interpondrá por medio de escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.

b) El órgano ante quién se formula el recurso.

c) El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente, y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes.

d) El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.

e) El lugar y la fecha de interposición del recurso, y

f) Que no se ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa.

Dos. En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho. Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita.

Tres. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con el artículo once del presente Real Decreto.

Artículo noveno. — *Puesta de manifiesto del expediente.*

Uno. Si el interesado precisare del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal objeto ante la Oficina gestora a partir del día si-

guiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

Dos. La Oficina o Dependencia de gestión, bajo la responsabilidad del Jefe de la misma, tendrá la obligación de poner de manifiesto al interesado el expediente o las actuaciones administrativas que se requieran.

Artículo décimo. — *Presentación del recurso.*

El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del Organismo que dictó el acto administrativo que se impugna o, en su defecto, en las Dependencias u Oficinas a que se refiere el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo once. — *Suspensión del acto impugnado. Garantías.*

Uno. La ejecución del acto administrativo impugnado se suspenderá si en el momento de interponerse el recurso se garantiza el ingreso de las cantidades a que se refiere el apartado cinco de este artículo.

Dos. Si el recurso no afecta a la totalidad de la cifra liquidada, la suspensión se referirá a la diferencia que sea objeto de impugnación, quedando obligado el recurrente a ingresar el resto en los plazos reglamentarios.

Tres. La suspensión regulada en el presente artículo sólo producirá sus efectos en este recurso.

Cuatro. La garantía a constituir por el recurrente para obtener la suspensión podrá consistir en:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

b) Aval o fianza solidario prestado por un Banco oficial o privado o por una Caja de Ahorro.

c) Fianza personal o solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad, de reconocida solvencia, para débitos inferiores a cien mil pesetas.

Cinco. La caución alcanzará a cubrir el importe de la deuda tributaria recurrida y el interés de demora que origine la suspensión. En el caso previsto en la letra a) del párrafo cuatro, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda, el interés de demora se calculará sobre treinta días.

Seis. La suspensión se comunicará a la Intervención y durará mientras no se resuelva el recurso de forma expresa. Si la pretensión no prosperase, el plazo de ingreso de la deuda tributaria recurrida, será igual al que, en la fecha de interponer el recurso, faltare oír trascurrir del período voluntario.

Siete. Los intereses de demora que origine la suspensión serán objeto de liquidación y notificación por la Oficina competente y deberán ser ingresados en los plazos que indica el Reglamento General de Recaudación.

Artículo doce. — *Otros interesados.*

Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores resultaren otros interesados distintos del recurrente, se les comunicará la interposición del recurso para que en plazo de cinco días formulen lo que a su derecho convenga.

Artículo trece. — *Extensión de la revisión.*

Uno. La reposición somete a conocimiento del Organismo competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso.

Dos. Si el Organismo estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

Artículo catorce.—*Dictamen previo.*

Si se plantearan cuestiones de especial complejidad jurídica, antes de resolverse el recurso, deberá solicitarse dictamen de la Abogacía del Estado que será evacuado por vía de urgencia y, en todo caso, en el plazo señalado en el artículo ochenta y seis punto dos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo quince.—*Resolución del recurso.*

Uno. El recurso será resuelto en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los artículos doce, trece y catorce, en los que el plazo se computará desde el siguiente al que se emita el dictamen, se formulen las alegaciones

o se dejen transcurrir los plazos señalados.

Dos. Se considerará desestimado el recurso si a los treinta días de su interposición no se hubiera notificado su resolución expresa.

Tres. La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.

Artículo dieciséis.—*Forma y contenido de la resolución.*

Uno. La resolución expresa del recurso se producirá siempre de forma escrita.

Dos. Dicha resolución, que será siempre motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

Artículo diecisiete. — *Notificación y comunicación de la resolución.*

Uno. La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde que aquélla se produzca.

Dos. En el mismo plazo deberá ser comunicada a la Intervención a los efectos pertinentes.

Artículo dieciocho. — *Improcedencia de nuevo recurso.*

Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Artículo diecinueve.—*Improrrogabilidad de los plazos.*

Los plazos previstos en el presente Real Decreto serán improrrogables.

DISPOSICIONES FINALES

Uno. Los recursos de reposición contra los actos relativos a las Haciendas Locales se registrarán por su normativa específica.

Dos. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que en el ámbito de su competencia pueda dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo quinto del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de veintinueve de julio de mil novecientos

veinticuatro, en la redacción dada por el Decreto de dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y en general, cuantas normas se refieran al recurso de reposición previo al económico-administrativo.

DISPOSICION SUPLETORIA

Las normas por las que se rige el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas tendrán carácter supletorio de las articuladas por la presente disposición.

Dado en Palma de Mallorca, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros.

(B. O. E. Núm. 235, de 1-X-1979)

DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución de la Diputación Provincial de Burgos designando los miembros del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, que queda constituido en la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. Ricardo García y García-Ochoa, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D. José-Ignacio Ortiz Cereijo, Diputado Provincial.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: Profesor Dr. D. Alfonso Domínguez Gil - Hurle, Catedrático de Farmacia Galénica de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Salamanca.

Suplente: Profesor Dr. D. Abel Mariné Font, Catedrático de Bromatología y Toxicología de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Salamanca.

En representación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social:

Titular: D.^a Enriqueta Lezcano Miranda, Inspector Provincial de Farmacia.

Suplente: D.^a Pilar Geli Villalonga, Farmacéutico adscrito a la Inspección Provincial.

En representación de la Corporación Farmacéutica:

Titular: D. Guillermo Goday Varela.

Suplente: D.^a Amparo Castellanos de Grado.

Secretario. Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. José-Maria Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran las circunstancias prevista en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Burgos, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguidos entre partes, de una, como demandantes-adheridos al recurso, doña Teodora Puras Oca, sin profesión especial y su esposo don Jesús Elosúa Leiva, obrero, ambos mayores de edad, vecinos de Miranda de Ebro, declarados pobres por sentencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, representados en esta instancia por el Pro-

curador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendidos por el Letrado don David Ruiz Ruiz; y de otra, como demandado-apelado, don Ambrosio Arnáiz García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y la demandada-apelante, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «Galicia, Sociedad Anónima», domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y desestimando la demanda, debemos absolver y absolvemos libremente de la misma a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Manuel Aller. — Benito Corvo. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arre-

glo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

María Martín Nogueiras, de 33 años, domiciliada en 26 Rue de la République (Francia), Le Grand Quevilly, titular del Peugeot matrícula 682-HV-76, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y requerirla la exhibición de su permiso de conducir, de circulación del vehículo que conducía y seguro que ampare al mismo, y para que ponga a disposición de este Juzgado para su examen por Perito práctico aludido vehículo. Juicio de faltas núm. 1.575/79.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Conrado Miret Candela, de 45 años, natural de Barcelona, hijo de Conrado y Adela, soltero, chapista, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de inculpación, apereciéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley. Diligencias preparatorias núm. 58/79.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Francisco Fraga, de 38 años, sin que consten sus demás circunstancias, y con domicilio último en Argentiul (Francia), en Rue des Chagtainiesses, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de noviembre, a las 12,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los aperecimientos de que de no comparecer, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar. Juicio de faltas núm. 1.715/79.

—oOo—

Carlos de Almeida Fernandes, de 42 años y vecino de Bonfin Porto (Portugal); José Francisco, de 35 años y vecino de Helmond (Holanda), como presuntos perjudicados; y como denunciado, Manuel Da

Silva e Cunha, de 42 años y vecino últimamente en Helmond (Holanda), y hoy todos en la actualidad en ignorado paradero, se les cita para que el próximo día 9 de noviembre, a las 13 horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio, comparecer provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa y portando el carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguros de sus vehículos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 1.935/79.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

María Vasques Lopes Freitas, de 34 años, obrera, residente en Les Levves, 37.700, St. Pierres Des Corps (Francia), como perjudicada; y al inculpado Fernando Clemente, de 40 años, casado, mecánico, hijo de Clemente y Fiodelia, natural de Mealhada Coimbra (Portugal) y vecino de 105 Rue Edgard Quinet Saint-Maur (Francia), para que comparezcan ante este Juzgado, el día 13 de noviembre, a las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Juicio de faltas número 1.671/79.

—oOo—

Alberto Tapadas do Santos, de 33 años, comerciante, casado, hijo de Manuel y María Isabel, natural de Espadanedo (Portugal), residente en Francia, 21 Rue Pontrique, Bayona, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 13 de noviembre, a las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Juicio de faltas número 1.875/79.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

José Luis Duarte González, de 56 años de edad, soltero, labrador y con domicilio en Bezana (Santander), y en la actualidad en ignorado paradero, para que com-

parezca a celebrar el correspondiente juicio de faltas en este Juzgado, el día 7 de noviembre, a las 10,10, con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de faltas número 379/79.

—oOo—

Gillard Eugene Christian, de 53 años de edad, casado, natural de Liege (Bélgica) y domiciliado anteriormente en 4020 Liege, Rue Du Paro, 15, Bte.-81 (Bélgica), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a celebrar el juicio, el 31 de octubre, a las 10,20, debiendo traer los medios de prueba que tenga, previniéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 477/79.

—oOo—

Antonio Dos Santos Pedro, de 32 años de edad, casado, hijo de Baltasar y de Dolmita, natural de Portugal; Isilda López, de 31 años, casada, hija de Manuel y de Jesubina, natural de Portugal; Chantal López Pedro, de 8 años de edad, natural de Francia y con domicilio anteriormente los tres en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan a celebrar el juicio en este Juzgado, el día 31 de octubre, a las 10,50, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 480/79.

—oOo—

Peter Riedel, nacido en Berlín (Alemania), de 38 años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a celebrar el juicio, el día 31 de octubre, a las 10,40, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 479/79.

—oOo—

Aurelia Alonso Elizo, nacida en Tormo (Cáceres), el día 18 de abril de 1953, casada, y con Documento Nacional de Identidad número 7.429.235 y con domicilio anterior-

mente en Erandio (Vizcaya), hija de Félix y de Eustaquia y de profesión sus labores, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio en este Juzgado, el día 7 de noviembre, a las 10, con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndola que si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 102/79.

—oOo—

José Verissimo Feis Goncalvez, de 27 años de edad, casado, conductor, natural de Castelejo Fundao (Portugal), y con domicilio anteriormente en Francia, y al legal representante de Garalle Mille, auto locación avec chauffeur, con domicilio social anteriormente en Francia, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, para que comparezcan a celebrar el juicio en este Juzgado, el día 16 de noviembre, a las 10,10, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 102/79.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Isar (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Isar, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 9 de octubre de 1979. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Revillarruz (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Revillarruz se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 9 de octubre de 1979. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Ríoeras (Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Ríoeras, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 9 de octubre de 1979. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre del año en curso, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para explotación del servicio de Bar, Restaurante y Hospedería en la Estación de Autobuses de esta Ciudad.

Lo que anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se es-

timen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 10 de octubre de 1979.— El Presidente (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre del año en curso, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para explotación del servicio de Publicidad en la Estación de Autobuses de esta Ciudad.

Lo que anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 10 de octubre de 1979.— El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la instalación del servicio de alumbrado público en el barrio de Tapia, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo transcurso podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villadiego, 8 de octubre de 1979. El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expe-

diente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Huérmeces, a 29 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

En sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación, el día dos de octubre del año en curso, acordó aprobar provisionalmente el expediente para implantación y determinación de las tarifas municipales por abastecimiento de agua a domicilio, según lo preceptúa el artículo 18 de la Ley 48/66.

Dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados afectados e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huérmeces, a 9 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Redactado el proyecto de obras de electrificación a este pueblo, redactado por el Ingeniero Industrial don M. Miguel, que importa la cantidad de 4.857.770 pesetas, y aprobado por la Junta Vecinal, queda expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente al que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio, al objeto de posibles reclamaciones.

Cernégula, a 4 de octubre de 1979. — El Alcalde Pedáneo, Aurelio Bujedo.

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de una finca rústica, de propios, al término el Monte, cuyo acuerdo se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villapanillo, 26 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Alfredo López.

Juntas Vecinales de Almendres y San Cristóbal

Por estas Juntas Vecinales se tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de una finca rústica, al término «La Llana», de propios, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle y formular las reclamaciones que se consideren justas.

S. Cristóbal, 26 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Francisco Ruiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días siguientes hábiles, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación del arrendamiento de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, etc., que se anuncia nuevamente, previas modificaciones acordadas en el pliego de condiciones económico-administrativas, por haberse declarado desierto el anterior, cuyo anuncio se publicó en este «Boletín Oficial» con fecha 28 de julio del 79.

Las proposiciones se ajustarán al citado nuevo pliego de condiciones económico-administrativas, que obra en la Secretaría municipal y que también se expone al público para oír reclamaciones en el plazo de ocho días.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previo anuncio en el tablón de edictos.

Vilviestre del Pinar, 8 de octubre de 1979. — El Alcalde, Artemio Bartolomé Mediavilla.

4720.—945,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Esta Corporación saca a subasta pública el arriendo por el sis-

tema de pliego cerrado, la finca de «Prado de arriba», propiedad de este Municipio, por el plazo de diez años, en el tipo de licitación de doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas anuales, debiendo ajustarse la misma al pliego de condiciones aprobado por la Corporación. Superficie según Catastro, 18-65-18 hectáreas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de noviembre próximo y hora de las dieciséis.

Castrillo del Val, 10 de octubre de 1979. — El Alcalde, A. Casado.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), enterado del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del «Prado de Arriba», de 18-65-18 hectáreas, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo o explotación del mismo, ofreciendo en concepto de renta pesetas (en letra y en número), obligándose a formalizar el contrato en la forma y término de dicho pliego de condiciones, a las cuales se somete.

Fecha y firma.

4718.—920,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Anuncio de subasta de ciento cincuenta y tres chopos maderables de propiedad municipal.

Objeto: El aprovechamiento de ciento cincuenta y tres chopos maderables ubicados en el término municipal de este pueblo.

Precio de licitación: Doscientas treinta y tres mil ochocientos setenta pesetas al alza.

Plazo de corta: Hasta el uno de febrero de 1980.

Período de presentación de proposiciones: Durante veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal.

Subasta: En esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público presidido por el señor Alcalde o Concejal delegado.

Fianzas: Provisional del 4 % del precio de licitación (9.355 ptas). Definitiva: del 6 % del precio de adjudicación. El depósito de la fianza provisional es preceptivo para

poder tomar parte en la subasta.

Las demás condiciones que han de regir en esta subasta, constan en el oportuno pliego obrante en este expediente.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, enterado de la subasta de chopos que hace el Ayuntamiento de Revilla del Campo, y que publica el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, ofrece por anunciado aprovechamiento la suma de (en número y letra).

Comprometiéndose al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos que se establecen en el pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Revilla del Campo, 9 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

4719.—1.420,00

Ayuntamiento de Isar

A los veintiún días hábiles, contados también desde el siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su hora de las doce, tendrá lugar la siguiente subasta pública:

Objeto: Arrendamiento de varias fincas rústicas situadas en este término municipal.

Tipo de licitación: Se halla fijado en un total de 41.796 pesetas, distribuido entre las fincas que se relacionan en el pliego de condiciones que sirve de base a la subasta.

Plazo de presentación: Se presentarán optando a una o varias fincas dentro del plazo señalado por este anuncio y con los requisitos que se señalan en el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría a disposición de los proponentes. Se facilita modelo en Secretaría.

Plazo de arrendamiento: Seis años, salvo limitaciones que se consignan en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Lugar de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento y en pliego cerrado, todos los días hábiles y durante las horas de oficina desde el día siguiente al de su publicación hasta las 12 del día anterior al de la subasta.

Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición del público en Secretaría del Ayuntamiento y se facilita copia a quien lo solicite.

Isar, 15 de octubre de 1979. — El Alcalde, Santos González.

4722.—1.190,00

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el mismo, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto de subasta. — El arrendamiento para su explotación agrícola de las 66 fincas de masa común, con una superficie de 28-48-80 Has. y las 67 fincas de desconocidos, con una superficie de 133-13-90 Has., sitas en este término municipal, cuya delimitación y situaciones constan en el expediente, las cuales proceden de la Concentración Parcelaria, cedidas al Ayuntamiento por IRIDA.

Tipo de licitación. — Se fija en equivalente a efectivo metálico de veinte mil Kgs. de trigo (20.000) de la variedad «rex», al precio oficial del Servicio Nacional de Productos Agrarios en 1.º de octubre de 1979, o sea, 15 pesetas Kgs., representando este tipo la renta anual de todas las fincas subastadas.

Forma en que ha de hacerse la mejora. — Se expresará el número exacto de Kgs. de trigo de la variedad expresada, haciendo constar que se pagará su equivalencia a metálico al precio oficial del mes de octubre de cada año que dure el contrato.

Duración del contrato. — Diez años, contados a partir del presente año agrícola 1979-80; los pagos se efectuarán dentro del mes de octubre de cada año.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos. — Los pliegos de condiciones y demás documentos que comprende el expediente, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para poder ser examinados por los interesados.

Garantías. — Provisional, 9.000 pesetas; y definitiva, igual al 6 % del importe del remate traducido a metálico, a presentar en cualquiera de las formas que establece el art. 75 del vigente Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante los días laborables, lunes, martes y jueves de cada semana, en horas de 10 a 14 desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, la cual se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el mencionado periódico oficial.

Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán exactamente al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., con D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento agrícola de las fincas de «masa común» y «desconocidos», sitas en el término municipal de Milagros, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, en la cantidad de kilogramos de trigo, variedad «rex», traducido a metálico al precio oficial del Servicio N. de Productos Agrarios que rija en el mes de octubre de cada año de la duración del contrato. (Fecha y firma).

Milagros, 6 de octubre de 1979.— El Alcalde, Antonio García Moral.

4721.—2.865,00

Junta Administrativa de Aguas Cándidas

Debidamente autorizado, al décimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Junta Administrativa, las subastas siguientes:

A las 11 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de

603 pinos pináster, sitos en el monte «Los Llanos» de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 265 metros cúbicos de madera, en la tasación de pesetas, 270.000.

A las 11,30 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 625 pinos pináster, sitos en el monte «Los Llanos», de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 189 metros cúbicos de madera, en la tasación de, pesetas, 190.000.

Estas subastas fueron anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 30, correspondiente al día 6 de febrero de 1979, la primera subasta, en la tasación de 397.500 pesetas, y la segunda subasta, en la tasación de 283.500 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta media hora antes de cada una de las subastas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Administrativa.

Caso de quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará nueva subasta el undécimo día hábil, contado a partir de la presente, en el mismo precio, tasación y condiciones.

En Aguas Cándidas, a 4 de octubre de 1979. — El Presidente de la Junta, Emiliano Fernández Miranda.

4717.—1.210,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío de la libreta de ahorros ordinario núm. 507.588, de la sucursal de Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

4733.—170,00

Se ha solicitado la expedición de duplicado, por extravío, de la imposición a plazo anual número 10.216 de nuestra oficina urbana de calle Miranda, de la que es titular D. Luis Palacios Romero, y por un importe de 50.000 pesetas.

Plazo para oponerse: 15 días.

4734.—295,00